

RESOLUCIÓN Nº 227

21 de junio de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE COMISIONES DE SERVICIOS VIATICOS Y GASTO DE VIAJE PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE PERSONAL Y LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN

El Gerente de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 00436 del 12 de Diciembre de 2007, emanado por la Gobernación de Santander.

CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante Decreto 1013 de 2019, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, fija la escala de viáticos para los empleados públicos que deban cumplir comisiones de servicio en el interior y exterior del país.
- 2. Que la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán del Socorro, toma como parámetro el Decreto Nacional a fin de establecer la escala de viáticos para la vigencia 2019.
- 3. Que el Decreto 1028 de 2019 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional", en su Artículo 9º menciona: "El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional."
- 4. Que la Resolución No. 005549 de Fecha 15 de Abril de 2011 de la Secretaria de Salud Departamental, fija los honorarios a los miembros de Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado.
- 5. Que en el Artículo No. 1º de la Resolución No. 005549 menciona: "Fijar como honorarios a los miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado relacionadas con el considerando No. 4, por cada sesión medio salario mínimo mensual legal vigente."
- 6. Que en el Artículo No. 2º de la Resolución No. 005549 menciona: "Cuando sus miembros de la Junta Directiva viajen fuera de la ciudad o de Municipios donde está ubicada la Empresa Social del Estado, en cumplimiento de funciones propias de la empresa, los miembros tendrán derecho a los tiquetes de viaje y al reconocimiento y pago de viáticos que se causen por la permanencia fuera de su sede, iguales a los fijados en la escala de viáticos de la ESE." y su parágrafo menciona: "Los costos de honorarios y desplazamiento se imputarán al presupuesto de la E.S.E. en los rubros de servicios personales y transporte respectivamente".
- 5. Que por lo anteriormente expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese la siguiente escala de viáticos para la vigencia 2019 a los empleados de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán del Socorro y los miembros de la Junta Directiva así:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS VIGENCIA 2019					
BASE DE LIQUIDACIÓN				FUERA DEL DEPARTAMENTO	DENTRO DEL DEPARTAMENTO
Hasta	\$0		1.138.856	103.291	100%
De	1.138.857	а	1.789.604	141.166	70%
De	1.789.605	а	2.389.756	171.283	65%
De	2.389.757	а	3.031.083	199.306	66%
De	3.031.084	а	3.660.661	228.866	57%
De	3.660.662	а	5.520.831	258.320	50%
De	5.520.832	а	7.716.221	313.769	40%
De	7.716.222	а	9.161.941	423.275	30%
De	9.161.942	а	11.278.691	550.252	20%
De	11.278.692	а	13.638.099	665.583	20%
De	13.638.100	а	En adelante	783.825	20%

Parágrafo 1º: Se tendrá como base para reconocer el viático diario única y exclusivamente la asignación mensual. Para el caso de los miembros de la Junta Directiva se tendrá como base lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución No. 005549.

Parágrafo 2º: La autorización máxima que por concepto de comisiones con viáticos se concede será por el término de tres (3) días continuos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Además del valor de los viáticos se reconocerá y pagará los gastos de transporte debidamente comprobados mediante la presentación de los comprobantes que preste merito suficiente.

ARTÍCULO TERCERO: Para el cumplimiento de las comisiones de servicio ordenados a los empleados de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán del Socorro, podrá conceder anticipos o avances hasta el 75% del valor de los viáticos y de los gastos de viajes en tiquete aéreo será cancelados al inicio de la comisión el valor correspondiente de ida y regreso.

Parágrafo 1º: Los anticipos o avances concedidos, conforme al dispuesto en el presente artículo, deberá ser legalizados dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que finalice la comisión.



Parágrafo 2º: El pago del excedente del 25% se realizará una vez se acredite por parte del servidor la respectiva comisión debiéndose legalizar dentro de los cinco (5) días siguientes a su finalización.

Parágrafo 3º: Si el funcionario no legalizare el avance en el término señalado en el parágrafo anterior, el pagador no tramitara ni pagara viáticos ni avances al comisionado moroso.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento de los viáticos del personal de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán del Socorro, se hará mediante resolución, a la cual se le debe anexar el certificado o constancia de permanencia debidamente firmado por la persona competente como requisito previo para generar el pago.

ARTICULO QUINTO: Además de los establecido en la presente resolución, todo lo relacionado con el régimen de viáticos deberá sujetarse a lo indicado por la Contraloría General de la República.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 115 del 2016 y hasta que el Gobierno Nacional defina la escala de viáticos para la vigencia 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Socorro, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2019.

ARIEL ALFONSO JIMENEZ ESCOBAR

/ Serente

E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán

Proyectó: Ing. Jenny Johana Celis Rivera -Profesional Universitario-Talento Humano

Revisó: Dra Sandra Patricia Rangel Guerrero Jefe Oficina Jurídica